

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de DOÑA MARIA AMALIA LÓPEZ GÁMEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

MELILLA a 14 de octubre de 1999.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO
NOTIFICACION

2636.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En MELILLA, a Diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

La Sra. Dña. MARIA BEGOÑA PEREZ ALONSO, JUEZ SUSTITUTO del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 2 de MELILLA y su Partido, habiendo visto los presentes autos de DIVORCIO 95/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Dña. AICHA HADI HAMMOU con Procurador Dña. Isabel Herrera Gómez y Letrado Sr. D. FERNANDO MELIVEO, y de otra como demandado D. MELOUD MOHAMED MESAUD, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda de DIVORCIO interpuesta por la Procuradora Doña Isabel Herrera Gómez en nombre y representación de Doña Aicha Hadi Hommou, contra Don Meloud Mohamed Mesaud, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaró disuelto el matrimonio contraído por dichos litigantes en esta ciudad de Melilla en 12 de Diciembre de 1990, manteniéndose las medidas de derecho personal que con anterioridad a esta resolución regía. Todo ello sin imposición expresa de costas a ninguna de las partes.

Una vez firme la presente resolución extiéndase exhorto al REGISTRO CIVIL de Melilla, para que se lleve a efecto la oportuna inscripción marginal en el asiento correspondiente al matrimonio de las cónyuges.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la mismo no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este Juzgado, dentro de los CINCO días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Don Meloud Mohamed Mesaud, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

MELILLA a 14 de octubre de 1999.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO
NOTIFICACION

2637.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En MELILLA, a Treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

La Sra. D/ña. MARIA LORETO TARRAGO RUIZ, JUEZ SUSTITUTO del Juzgado de 1 Instancia e Instrucción N.º 2 de MELILLA y su Partido, habiendo visto los presentes autos de SEPARACION 125/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D/ña. SAKINA MOHAMED MOHAND con Procurador D/ña. Cristina Cobreros Rico y Letrado Sr/a. D/ña. , y de otra como demandado/a D/ña. DRIS DARKAOUI con Procurador/a D/ña. y Letrado Sr/a. D/ña. , sobre SEPARACION.

FALLO

Que debó decretar y decreto, con todas los efectos legales inherentes, la separación del matrimonio formado por Doña Sakina Mohamed Mohand y Don Dris Darkaoui, que contrajeron matrimonio en Melilla el 20-02-1998, estableciendo como medidas reguladoras de la misma las siguientes:

1.º No teniendo domicilio propio las contratantes, la esposa podrá continuar viviendo en el de sus padres, pudiendo retirar el esposo de la indicada vivienda, previo inventario aquellos objetos y enseres que sean de su uso personal o profesional, si los hubiere.

2.º Se declara disuelta la Sociedad legal de gananciales que formaba el matrimonio, procediendo su liquidación a instancia de cualquier de los cónyuges.

Todo lo cual se acuerda sin realizar imposición de las costas procesales causadas en este procedimiento.